



LICENCIAS

Curadora Urbana

5

CURADURIA URBANA 5

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana

EXPEDIENTE 11001-5-23-3069

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-24-1561 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Obra Nueva, Demolición Total, Cerramiento en el predio urbano, estrato: 3 localizado en la dirección KR 51 A BIS 37 32 S Actual / KR 45 B 37 32 S Anterior Chip:AAA0039SWSK Matrícula inmobiliaria:50S106319 de la localidad de Puente Aranda para una (1) edificación en tres (3) pisos destinada a dos (2) unidades de Vivienda (NO VIS) con seis (6) cupos de estacionamientos de micromovilidad (patinetas eléctricas). Titulares: SERRANO HERNANDEZ LUZ ADRIANA Constructor Responsable: MORENO PAEZ YIMY RICARDO CC 1013616434. Urbanización: MUZU, Manzana: Lot(s): 02 (M2 CAT)

Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5

ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana

EXPEDIENTE 11001-5-23-2915

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-24-1538 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Ampliación, Modificación, Reforzamiento Estructural, Demolición Parcial en el predio urbano, estrato: 4 localizado en la dirección CL 46 50 75 Actual Chip:AAA0055HEKC Matrícula inmobiliaria:50C230908 de la localidad de Teusaquillo para modificar y reforzar estructuralmente una edificación aprobada y construida con licencia de construcción 11001-2-19-2181 del 2019 y ampliar el tercer piso, con las demoliciones que lo anterior genera, logrando: una (1) edificación en tres (3) pisos de altura destinada al uso Residencial-Unifamiliar NO VIS, con un (1) cupo de estacionamiento (aprobado en gestión anterior). Cuenta con RESOLUCIÓN No. 795 del 17/10/23 "Por la cual se resuelve una solicitud de intervención para el inmueble ubicado en la calle 46 No.50-75, dentro del área de protección del entorno patrimonial del Sector de Interés Urbanístico Paulo VI en la ciudad de Bogotá, D.C." Titulares: ROMERO CHAVES JAIR ERNESTO Constructor Responsable: DAVID ESTEBAN CALDERON ARGOTY CC 1086224050. Urbanización: LA ESMERALDA, Manzana: Lot(s): 7

Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

CURADURIA URBANA 5
ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO
Curadora Urbana

EXPEDIENTE 11001-5-24-0198

La Curadora Urbana No.5 de Bogotá D.C., ARQ. ADRIANA LÓPEZ MONCAYO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997, su Decreto reglamentario 1077 de 2015, el Decreto Distrital 345 de 2021, y en virtud de lo consagrado en el Artículo 65 de la ley 9 de 1989, en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, comunica a los terceros interesados que se puedan ver afectados con la expedición del acto administrativo que para el expediente en referencia este despacho expidió el Acto Administrativo número 11001-5-24-1561 cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de Obra Nueva, Cerramiento, Demolición Total, Visto Bueno de la Propiedad horizontal en el predio urbano, estrato: 4 localizado en la dirección KR 82 22 C 12 Actual / KR 80 33 A 12 Anterior Chip:AAA0076CBOE Matrícula inmobiliaria:50C204128 de la localidad de Fontibón para una (1) edificación en cuatro (4) pisos destinada a una (1) unidad de Comercio y servicios Básicos Tipo 1 y doce (12) unidades de Vivienda Colectiva (NO VIS) con un (1) cupo de estacionamiento (habilitado para personas en condición de discapacidad). Cuenta con doce (12) vehículos de micromovilidad (patinetas eléctricas). Se aprueban los planos de alidamiento y cuadro de áreas que contienen la información para someter el Edificio "FAVENI LOFT 82 - PROPIEDAD HORIZONTAL" al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2011. Titulares: VESGA NIÑO FABIO Constructor Responsable: SIERRA SANCHEZ JAIRO ALBERTO CC 7301269. Urbanización: MODELIA SECTOR "E", Manzana: Lot(s): 15

Se informa a los terceros interesados que contra el acto administrativo antes descrito procede recurso de reposición ante esta curaduría urbana y en subsidio apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente publicación.

*P1-1-15



NOTARIAS

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT. DRA. MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA. EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE GIRARDOT EMPLAZA:

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto en un periódico, en el trámite notarial de liquidación de la herencia de la causante MARIA CLAUDIA ROJAS CASAS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 39.689.643 de Bogotá, fallecida en Bogotá, el 06 de Mayo de 2.024, siendo la ciudad de Girardot, lugar de su último domicilio. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta No. 031 de fecha Once (11) de Julio del 2.024, se ordena la publicación de este edicto en un periódico de amplia circulación nacional, y en una emisora local, en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 902 de 1988 en su artículo 3o., ordenándose además su fijación en lugar visible de esta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija, hoy Doce (12) de Julio del 2.024 SIENDO LAS 8:00 A.M. MARGARITA ROSA IRIARTE ALVIRA NOTARIA PRIMERA DE GIRARDOT

HAY UN SELLO *J2-1-15

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA EDICTO LA NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de la liquidación de la herencia del CAUSANTE JUAN MANUEL DUARTE MOLINA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 19.373.258 fallecido el dieciocho (18) de octubre

del año dos mil diez (2010) en Bogotá D.C, siendo este su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los catorce (14) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 56 de fecha treinta (30) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. Se fija hoy, treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY: 14 de junio de 2024 HORA: 5:30 PM NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-2-15

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA EDICTO LA NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de la liquidación de la herencia del CAUSANTE DUSANDY TORRES MONTAÑA quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 80.412.427, fallecido el trece (13) de abril de 2010, en Bogotá D.C, siendo Bogotá D.C su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 65 de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. Se fija hoy, veinticinco (25) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA NOVENA (9a.) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY: 08 de julio de 2024 HORA: 12:30 PM NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-3-15

NOTARIA 9 BOGOTÁ D.C. ELSA VILLALOBOS SARMIENTO NOTARIA EDICTO EL NOTARIO NOVENO (9º.) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMPLAZA

A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro del trámite notarial de la liquidación de la herencia de la CAUSANTE MARIA DEL PILAR CARDONA NIETO quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 51.557.887 fallecida el primero (01) de octubre del año dos mil veintidós (2022) en Bogotá D.C., siendo este su último domicilio y el asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los catorce (14) días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, y cuyo trámite sucesoral fue aceptado mediante ACTA NÚMERO 91 de fecha tres (03) de Julio del año dos mil veinticuatro (2024), Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una emisora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 902 de 1.988, ordenándose además su publicación en un lugar visible de la notaría por el término de diez (10) días. Se fija el cuatro (04) de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las 8:00 AM ALEJANDRO RUGE VARGAS NOTARIO NOVENO (9o.) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EL PRESENTE EDICTO SE DESFIJA HOY: 16 de julio de 2024 HORA: 5:30 PM NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

HAY UN SELLO *J2-4-15

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de MARIA DOLORES ABELLA SIERRA, identificada

en vida con la cedula de ciudadanía número 20.287.929, fallecida el cinco (05) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaria, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número doscientos quince (215) del veintiséis (26) de junio de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días, el veintiseite (27) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho de la mañana (8:00 am) y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintiseite (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

EL EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaria, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintiseite (E),

HAY UN SELLO *J2-5-15

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia conjunta de MARIA CELINA SOLER DE PAEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 41.505.272, fallecida el nueve (09) de septiembre de dos mil ocho (2008) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., y LUIS ALBERTO PAEZ ARIAS, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 1.189.426, fallecido el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaria, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número Doscientos veintidós (222) del cuatro (04) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días, el cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintiseite (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ EL EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaria, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy dieciocho (18) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintiseite, HAY UN SELLO *J2-6-15

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de MARCO AURELIO MORENO CUBILLOS, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 2.920.078, fallecido el cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaria, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número doscientos veintiseis (226) del cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024). Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días, el ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar. El Notario Veintiseite (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ

EL EDICTO anterior, permaneció fijado en gar visible de esta Notaria, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy diecinueve (19) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M.) de la tarde. El Notario Veintiseite, HAY UN SELLO *J2-7-15

NOTARIA 27 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. MANUEL CASTRO BLANCO NOTARIO EDICTO EL NOTARIO VEINTISIETE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

A todas las personas que se consideren con derecho a concurrir a la liquidación de herencia de HENRY FIGUEROA MUÑOZ, identificado en vida con la cedula de ciudadanía número 6.369.160, fallecido el Tres (03) de abril de dos mil diecinueve (2019) siendo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., para que durante el termino de diez (10) días se presenten en esta Notaria, a estar a derecho dentro del trámite notarial. La solicitud de liquidación de herencia conjunta fue aceptada mediante acta número doscientos veintiocho (228) del ocho (08) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3 del Decreto 902 de 1988, se fija el presente EDICTO en sitio visible de la Notaria, por el termino de diez (10) días, el Nueve (09) de julio de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho (8:00 am) de la mañana y se entregan dos copias al interesado, una para que sea publicada en un periódico de circulación nacional y otra se difundirá por una vez en una emisora de este lugar.

El Notario Veintiseite (E), ANGELA DEL PILAR CONDE JIMENEZ EL EDICTO anterior, permaneció fijado en lugar visible de esta Notaria, por el termino de diez (10) días y se desfija hoy veintidós (22) de julio de dos mil veinticuatro (2024), siendo las cinco y cincuenta (5:50 P.M. de la tarde. El Notario Veintiseite,

HAY UN SELLO *J2-8-15

EDICTO EMPLAZATORIO NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ D.C. Como lo disponen los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, EMPLAZA

A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la SUCESION de: CARLOS ALFONSO GARCIA FORERO C.C 19.291.354

Quien en vida tuvo su último domicilio en esta ciudad de Bogotá, D.C., sucesión cuya tramitación ha sido solicitada a esta Notaría. Para los efectos señalados en la ley, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO en lugar público, y se ordena su publicación en un periódico de amplia circulación y en una emisora de la localidad. CONSTANCIA DE FIJACIÓN SE FIJA el presente Edicto Emplazatorio en la secretaria de la Notaría, por el término de diez (10) días hábiles, para los efectos del numeral 2, artículo 3 del decreto 902 de 1.988. BOGOTÁ, D.C. 10 DE JULIO DE 2024 DIANA CONSTANZA VERA DIAZ NOTARIA ENCARGADA NOTARIO TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ

HAY UN SELLO *J2-9-15

NOTARIA 70 NATALIA PERRY T. EDICTO LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA (70) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

De conformidad con el numeral 2 del Artículo 3o del Decreto Ley 902 de 1988. EMPLAZA

A todas las personas que crean y prueben tener derecho a intervenir en la LIQUIDACIÓN DE HERENCIA (SUCESIÓN CONJUNTA E INTESTADA) DE LOS CAUSANTES JOSE ALAIN ESCAMILLA MENDOZA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 93.760 expedida en Bogotá D.C., fallecido en esta ciudad, el día dieciséis (16) de mayo de dos mil cuatro (2004), siendo la ciudad de Bogotá, y MARINA RODRIGUEZ DE ESCAMILLA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 20.194.365 expedida en Bogotá D.C., fallecida en esta ciudad, el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil diez (2010), siendo la ciudad de Bogotá el último domicilio de los causantes, cuyo trámite sucesoral se inició mediante el Acta número Sesenta (60) de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024), para que lo hagan valer ante este Despacho, situado en la Calle 72A N. 71D - 36, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la última publicación en los distintos medios. Se fija este EDICTO en lugar visible en la Notaría, a los veintiseis (26) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), a las 8:00 A.M.

NATALIA PERRY T NOTARIA 70 DE BOGOTÁ D.C.

Constancia de desfijación: hoy 10 de julio de 2024 a las 5:30 pm

HAY UN SELLO *J2-10-15

Notaria 17 EDICTO - SUCESIÓN 120 LA NOTARIA DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMPLAZA REF: Liquidación de la sucesión intestada del (la) causante Luz Marina Pinilla Novoa. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión intestada del (la) causante Luz Marina Pinilla Novoa, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 41.713.552

expedida en la ciudad de Bogotá D.C., fallecido(a) el día once (11) del mes de mayo del año dos mil diez (2010) en el municipio de Soacha (Cundinamarca), pero siendo la ciudad de Bogotá D.C., el lugar donde tuvo el último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10º No. 16- 22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 120 de fecha nueve (09) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Se fija este Edicto en lugar público de la Notaría, el diez (10) del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) a las 08:00 A.M. JIMMY ELMAN ROMERO CASTRO NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADO

HAY UN SELLO *P1-1-15

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE UBATÉ (Cundinamarca) EDICTO LA NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE UBATÉ (Cundinamarca) CITA Y EMPLAZA A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación, en el proceso de liquidación de herencia y de la sociedad conyugal doble intestada del causante EFRAIN LADINO (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía 275.451 de Guachetá y quien falleció, el día 23 de septiembre de 1996 en el municipio de Guachetá, según consta Registro civil de defunción con serial 1008739 de la Registraduría Municipal de Guachetá, y ANA OTILIA DIAZ DE LADINO (Q.E.P.D), quien se identificó con la cédula de ciudadanía 20.624.617 de Guachetá y quien falleció, el día 27 de septiembre de 2020 en la ciudad de Bogotá D.C, según consta Registro civil de defunción con serial 05916503 de la Registraduría Municipal de Guachetá, los causantes tuvieron el asiento principal de sus negocios en el municipio de Guachetá. El trámite se aceptó por acta número cuarenta y uno (41) de fecha doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024). Se dispuso la publicación de este Edicto en el periódico de amplia circulación nacional y en una emisora local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 902 de 1988. Se ordena además su fijación en lugar visible de ésta Notaría por el término de diez (10) días hábiles. El presente edicto se fija hoy doce (12) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024) LUCILA GARCIA CHARARI Notaria Segunda de Ubaté (E)

HAY UN SELLO *U3-1-15

LICENCIAS CHIA

ALCALDÍA DE CHIA 2024 - 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo (00-00-0005-1159-000) LOS PINOS (00-00-0005-1164-000) LA LOMITA (00-00-0005-0106-000) YERBABUENITA (00-00-0005-1676-000) LOTE 1 QUE: MARCO ANTONIO MUÑOZ RODRIGUEZ, presento una solicitud para licencia de construcción en la modalidad de MODALIDAD DE OBRA NUEVA en el predio Identificado con la cédula catastral N° 00-00-0005-1160-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-20349956 ubicado en en VEREDA YERBABUENA ALTA SECTOR ESCUELA bajo la radicación No 20249999911467

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: jueves, 16 de mayo de 2024.

Cordialmente: Arq: FREDDY ANDRES RODRIGUEZ CORTES Director de Urbanismo

*P1-2-15 M-S

ALCALDÍA DE CHIA 2024 2027 Secretaría de PLANEACIÓN Dirección de URBANISMO Publicación Citación a Vecinos ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Dirección de Urbanismo (01-00-0091-0646-000) CARRERA 5 N° 12-44 INT. 8 (01-00-0091-0642-000) CARRERA 5 N° 12-26 LO. C (01-00-0091-0643-000) CARRERA 5 N° 12-30 LO. B (01-00-0091-0644-000) CARRERA 5 N° 12-44 LO.A Que: NESTOR HERNANDEZ VERA Y OTRO, presento una solicitud para licencia de construcción en la modalidad de MODALIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la MODALIDAD DE MODIFICACIÓN Y ADECUACIÓN en el predio Identificado con la cédula catastral N° 01-00-0091-0645-000 y folio de Matrícula (s) Inmobiliaria (s) N° 50N-37844 ubicado en en CALLE 13 N° 4-44 INTERIOR 5 bajo la radicación No 20249999911642

La anterior citación dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015 por cuanto los lotes se encuentran vacíos y se desconoce su dirección de correspondencia, con el fin que pueda constituirse como parte y hacer valer sus derechos. Se expide la presente en la fecha: lunes, 22 de abril de 2024.

Cordialmente: Arq: FREDDY ANDRÉS RODRÍGUEZ CORTES Director de Urbanismo

*P1-3-15 M-S

Primer aviso de liquidación voluntaria de la Fundación

WAIÁ, NATURALEZA QUE TRANSFORMA – En Liquidación

La suscrita Liquidadora de la Fundación WAIÁ, NATURALEZA QUE TRANSFORMA – En Liquidación, identificada con NIT 901.530.698 – 2 y Matrícula No. 90059983 de la Cámara de Comercio de Bogotá; se permite informar al público y a los posibles acreedores de la Fundación que esta se encuentra disuelta y en estado de liquidación, en virtud de la decisión voluntaria adoptada por la Asamblea General de Fundadores el pasado tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), según consta en el Acta No. 4 y sus actas aclaratorias, debidamente registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá.

En consideración a lo anterior, se insta a los posibles acreedores de la Fundación a realizar las reclamaciones procedentes de conformidad a la legislación aplicable.

Cualquier comunicación relacionada con el particular será recibida al correo electrónico waianaturaleza@gmail.com.

Ana Milena Piñeros Quiceno
Liquidadora

PRIMER AVISO.

TRADICIONALES DONCELLA SAS domiciliada en la Cll 15 N 15-25 de la ciudad de Funza-Cundinamarca, con Nit No. 901109589-4, informa que el día 2 de junio de 2024, falleció la señora BRENDA CAROLINA CASALLAS, identificado con la C.C. 35.531.248. Por lo anterior se convoca a todas las personas que se consideren o crean tener derecho a reclamar sus acreencias para que se acerquen a la CALLE 15 No 15-25, Funza-Cundinamarca, en los horarios de 8 a.m. a 5 p.m., durante los próximos 30 días. Lo anterior de acuerdo con el Art. 212 del Código Sustantivo del Trabajo. Igualmente se solicita aportar la documentación pertinente con la que pretendan acreditar el derecho que les asiste (cédula de Ciudadanía, registros civiles, registro de matrimonio, declaración extrajuicio, etc.).